



Ayuntamiento de Móstoles

El Plan Especial tiene por objeto: definir las determinaciones pormenorizadas del AOS-10 dado que el diseño pormenorizado incluido en el Plan General tiene carácter indicativo.

TERCERO.- El documento de Plan Especial, fue admitido a trámite y aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 28 de abril de 2015.

La exposición pública del mismo se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 22 de mayo de 2015 (BOCM nº 120), Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de las Juntas de Distrito, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en la Web Municipal. Además se realiza publicación del anuncio con fecha 22 de mayo de 2015 en el periódico "ABC". Constando diligencia del Jefe de Sección de Información y Registro, de fecha 22 de julio de 2015, que no se ha presentado ningún documento de alegaciones.

CUARTO.- La Propuesta de Resolución sobre admisión a trámite y aprobación inicial del documento por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2015, recogía los requerimientos descritos en los informes técnicos y jurídicos incluidos en el expediente. En la que se requería que:

"El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (seis ejemplares) por colegio técnico profesional competente, y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM/ETRS89"

3.- Cumplimiento de los requerimientos establecidos en la aprobación inicial.

PRIMERO.- Que con fecha 08 de octubre de 2015 se ha emitido el Informe Técnico, en sentido favorable, elaborado por la Jefa de la Sección Técnica de Planeamiento que literalmente dice:

"La Memoria del documento del Plan Especial incluye el capítulo 17 sobre Tramitación en el que se justifica que se han tenido en cuenta las consideraciones del informe de 8 de abril de 2015 emitido por la Jefe de la Sección de Infraestructuras Urbanas, anteriormente descritas.

Se han entregado seis copias visadas y archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.



Ayuntamiento de Móstoles

Por tanto, y en base a lo anteriormente expuesto se informa favorablemente la aprobación definitiva del documento del Plan Especial del AOS-10 y su entorno de Móstoles. Madrid."

4.- Procedimiento para la tramitación del Plan Especial.

Como ya se indico en el informe jurídico de fecha 14 de abril de 2015, el procedimiento de aprobación de los Planes Especiales, es el contenido en el Art. 59 , apartados 1 (que remite al procedimiento de los Planes Generales previsto en el artículo 57 del mismo texto legal), y 4 de la LSCM, por lo que habiéndose sometido a información pública y no constando alegaciones, y constando en el informe de la Jefa de la Sección Técnica de Planeamiento, de fecha 08 de octubre de 2015, que se han cumplido las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación inicial, procede ahora la aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

Por todo ello, vistos los informes técnicos municipales y salvo criterio mejor fundado en Derecho, se informa favorablemente la aprobación definitiva por el Pleno Municipal del Plan Especial del AOS-10 y su entorno de Móstoles, Madrid y según lo requerido por el Art. 66 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid que establece:

"Artículo 66. Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística.

1. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:

- a) El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.*
- b) El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.*

2. Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.

3. Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida."

Móstoles, 13 de octubre de 2015

El Letrado de la Sección Jurídica
de la Gerencia Municipal de Urbanismo

El Titular de la Asesoría Jurídica